



**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA AMAZONIA**
VICERRECTORADO ACADÉMICO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión”.

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 003-2025-R-VRA-UNIA

Yarinacocha, 06 de febrero del 2025

VISTO:

Carta N°016-2025-UNIA-R-VRA-DSA de fecha 17 de enero de 2025 y “Plan de Trabajo para garantizar la funcionalidad, el fortalecimiento y la sostenibilidad de los procesos académicos en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia para el año 2025”

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley Universitaria N° 30220, que en su artículo 8° establece: *“La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo..., 8.2) De Gobierno..., 8.3) Académico..., 8.4) Administrativo... y 8.5) Económico...”*;

Que, el Art. 65, incisos 65.1.1, 65.1.2 y 65.1.4 de la Ley Universitaria 30220, de establecen que el Vicerrector académico tiene como atribuciones, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, supervisar las actividades académicas en concordancia con la misión y metas establecidas, lo que es concordante con el Art. 54 del Estatuto de la UNIA;

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N.° 12-2024-CU** de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia - UNIA por unanimidad acordaron ENCARGAR a partir del 12 de octubre de 2024 el Vicerrectorado Académico a la docente principal Dra. Teresa Alarcón Castillo, hasta que se resuelva jurídicamente la situación del docente principal Dr. Hernán Ávila Morales.

Que. Mediante Carta N°016-2025-UNIA-R-VRA-DSA de fecha 17 de enero de 2025 presentado por la Mg. Jessy Isabel Vargas Flores Directora de la Dirección de Servicios Académicos, remite el “Plan de Trabajo para garantizar la funcionalidad, el fortalecimiento y la sostenibilidad de los procesos académicos en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia para el año 2025” al Vicerrectorado Académico y **solicita se emita “ACTO RESOLUTIVO DE APROBACION.**

Que, de la revisión del “Plan de Trabajo para garantizar la funcionalidad, el fortalecimiento y la sostenibilidad de los procesos académicos en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia para el año 2025” se evidencia que este se encuentra alineado al PEI – 2025 y se proyecta a cumplir los objetivos institucionales y las funciones de la Dirección de Servicios Académicos establecidos en el ROF de la entidad aprobado mediante RESOLUCIÓN N.° 109-2021-UNIA-CO, el mismo que establece las funciones de la Dirección de Bienestar Universitario (Órgano de Línea Art. 61 ROF) el cual dirige, adscrito a este vicerrectorado, y es responsable funcional del mismo, así como el de las Unidades que la componen, en el cual se lee:

Artículo 83° Dirección de Servicios Académicos





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

VICERRECTORADO ACADÉMICO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión”.

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 003-2025-R-VRA-UNIA

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de dirigir, planear, evaluar, controlar y coordinar la adecuada prestación de los servicios y actividades inherentes a la formación académica, así como aquella referida a la gestión de la información académica que se genera periódicamente de los estudiantes de la UNIA.

Artículo 84° Funciones de la Dirección de Servicios Académicos

- a) *Evaluar los servicios académicos, de orientación psicopedagógica y asesoría de los estudiantes.*
- b) *Proponer la organización y administración académica de cada periodo lectivo en la universidad.*
- c) *Asesorar la formulación, ejecución y evaluación de las estructuras curriculares de las carreras profesionales de la universidad.*
- d) *Formular propuestas normativas para monitorear los sistemas de evaluación de los estudiantes.*
- e) *Monitorear la adecuada ejecución de las normas de evaluación de las actividades académicas en las Facultades, Carreras Profesionales, y de otras unidades académicas.*
- f) *Conservar el archivo y registro académico mediante copias en todos los medios electrónicos disponibles, y guardarlos en ambientes de seguridad, responsabilizándose de su custodia.*
- g) *Efectuar periódicamente la evaluación referencial docente, para lo cual diseñará, validará y aplicará los instrumentos más apropiados para tal propósito.*
- h) *Cumplir con las otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia*

Artículo 85° Unidad de Registros Académicos

Es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Servicios Académicos; responsable de organizar, sistematizar, controlar y ejecutar las actividades conducentes a una adecuada gestión de la información académica de los estudiantes, a través de la generación de todo registro, bases y procesamiento de datos académicos, y la emisión de certificados, constancias, y otros que sean solicitados.

Artículo 86° Funciones de la Unidad de Registros Académicos

- a) *Elaborar y proponer normativas y directivas, para los procesos técnicos y operacionales de la Unidad de Procesos Académicos y Administrativos*
- b) *Informar y Mantener actualizado el sistema académico a los diversos órganos y unidades, en cuanto a las inscripciones, matrícula y resultados de evaluación, notas de los estudiantes de los programas de estudios de la UNIA.*
- c) *Asistir a los docentes, estudiantes, administrativos, egresados y otros en los diversos procesos de trámites académicos y administrativos.*
- d) *Elaborar, los certificados de estudios, constancias e historiales académicos de las diferentes escuelas profesionales, programas de Posgrado, Programa de Capacitación y Titulación Profesional, Programa de Ciclo de Estudios Complementarios y Licenciatura, Segundas Especialidades y Diplomados.*
- e) *Coordinar, revisar, verificar y depurar según los reglamentos pertinentes el file personal de los alumnos, egresados y de los que solicitan traslado interno y externo*
- f) *Cumplir con las otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia.*

En ese sentido, este vicerrectorado académico concluye que el “**Plan de Trabajo para garantizar la funcionalidad, el fortalecimiento y la sostenibilidad de los procesos académicos en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia para el año 2025**” se encuentran alineados a los





**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA AMAZONIA**
VICERRECTORADO ACADÉMICO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión”.

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 003-2025-R-VRA-UNIA

instrumentos de gestión institucional y cumple los requisitos formales para la emisión de acto resolutivo que formaliza su aprobación.

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, y son responsables legales individualmente, por los actos u omisiones de las mismas, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de este despacho vicerrectoral, y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones. El Artículo IV del TUO de la Ley N.º 27444, establece que **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución N.º 109-2021-UNIA-CO, dispone en su artículo °13 literal e) como una de las funciones del Vicerrectorado Académico es: g) Monitorear los registros académicos.”

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas a este Vicerrectorado Académico por la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO°: APROBAR el “Plan de Trabajo para garantizar la funcionalidad, el fortalecimiento y la sostenibilidad de los procesos académicos en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia para el año 2025” presentado por la Dirección de Servicios Académicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR la presente Resolución al Consejo Universitario para ser Ratificado, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO: Se encarga a la secretaria del Vicerrectorado Académico notificar a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c
Archivo
Rector
DSA
Interesado

 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dra. Teresa Alarcón Castillo
VICERRECTORA ACADÉMICA (E)